

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de enero de 2023. A Despacho informando que la última actuación data del 09 de agosto de 2022, sin que la parte demandante haya cumplido con la carga procesal que le corresponde. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 011

RADICACIÓN 2022-00203

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, se verifica que en efecto, la última actuación en la demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovido por **ALEXA CAROLINA BALLESTEROS NAVAS**, en contra de **YOHANY QUIROGA MONCADA**, data del 09 de agosto de 2022, fecha en que se notificó el auto admisorio de la demanda, sin que a la fecha, la parte actora haya procedido a notificar al demandado.

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que la parte actora, no ha realizado las diligencias tendientes a la notificación del demandado, para continuar el trámite del proceso, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 317, numeral 1 del Código General del Proceso, que consagra la figura del desistimiento tácito, se le ordenará que cumpla con la carga procesal que le corresponde, a lo que deberá proceder, en el término máximo de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia.

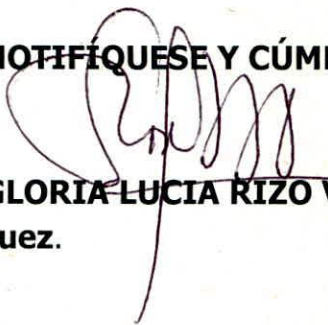
Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte actora que dentro del término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, proceda a realizar la notificación por del demandado.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte actora que, vencido el término concedido sin que haya cumplido el acto ordenado, se tendrá por desistida la demanda y se condenará en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No. 13

Fecha: 30 de enero de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario